

VA DESPACHO: 29 de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez a fin de que se proceda con la designación de curador ad litem. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
RADICADO: 190014003002-2021-00324-00
DEMANDANTE: VICTOR ADOLFO SOLANO HENAO
DEMANDADO: DIANA MARIA RAMIREZ GARCIA
PERSONAS INDETERMINADAS

Auto Interlocutorio Nro. 676

Efectuado el emplazamiento de las personas indeterminadas en el correspondiente registro nacional de personas emplazadas, procede la designación de Curador ad litem.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, dispone:

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR Curador Ad-Litem de personas indeterminadas, dentro del presente proceso al auxiliar de la justicia, cuyos datos se relacionan a continuación:

C.C.	APELLI DO 1	APELLI DO 2	NOMBR ES	DIRECCI ON	CONTACTO
1061685 519	CERON	LOPEZ	SERGIO LUIS	CALLE 14 1-02	lopezabogadosyassociados@gmail.com -3162925812

Abogado en ejercicio quien deberá notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 12 de julio de 2021 y demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso, y ejercer el cargo como defensor de oficio. ADVIERTASELE al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. FIJESE como gastos de curaduría la suma de \$ 450.000 M/CTE.

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior CÍTESELE para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP. Líbrese la correspondiente citación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc04db4189a0a53aa087d6da0f8f5c4a63ab6fa39a072ac31761e0dc260b50b**

Documento generado en 29/03/2023 03:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>